

Reinserción Social y Prevención de la Reincidencia Delictiva en la Juventud Penitenciaria desde una perspectiva Socioeducativa Sostenible

Análisis de la intervención socioeducativa y propuesta de mejora, en las prisiones de la Comunidad Autónoma de Madrid

Ismael López Moreno
ismaellopez@ucm.es

Resumen

El presente estudio parte de la importancia, que dentro de la Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se establece para una educación de calidad, de inclusión y de justicia social. Asimismo, desde los marcos internacionales de Educación para Todos y para Todas, se constituye como un objetivo prioritario el tratamiento educativo en contexto de encierro, en el marco más amplio de una educación no formal y permanente. Tras un análisis exhaustivo sobre la legislación española, se concluye como finalidad de las prisiones, la reeducación y reinserción social de sus internos/as. A pesar de que la Educación Social está capacitada para atender a poblaciones en situación de riesgo social, concretamente en contextos de encierro, no tiene cabida entre la plantilla de profesionales conforme al tratamiento en la Institución Penitenciaria. El estudio que aquí se presenta se centra en el análisis de la intervención del tratamiento. Así como la propuesta de mejora que desde el ámbito de la educación social puede realizarse con el fin de detectar dificultades y proponer soluciones. Por ello, el objeto del presente estudio queda centrado en aquella población penitenciaria joven, limitada entre los 18-24 años, de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Madrid. Para dicho análisis, el estudio plantea una serie de técnicas tanto cuantitativas como cualitativas, encaminadas a obtener información y proponer mejoras de cara al tratamiento, trabajando la reinserción social y la prevención de conductas reincidentes. Los primeros resultados de dicha investigación nos llevan a concluir que el tratamiento reeducativo es limitado. La falta de recursos personales, como materiales, impiden cubrir las necesidades reeducativas individuales de cada interno/a, y sin solventar el problema de la reincidencia delictiva.

Abstract

The present study is based on the importance of establishing a quality, an inclusion and a social justice education. This goal has been established in the 2030 Agenda for the achievement of the Sustainable Development Goals. Likewise, from the international frameworks of Education for All, the educational treatment in a context of confinement, within the broader framework of non-formal and permanent education, is a priority objective. After an exhaustive analysis of the Spanish legislation, the aim of the prisons is to reeducate and reintegrate their inmates. Although Social Education is able to attend to populations in situation of social risk, specifically in contexts of confinement, according to the treatment in the Penitentiary Institution, there is no place for it among the staff of professionals. The study presented here is focused on the analysis of the treatment intervention, as well as the improvement proposal that from the field of social education can be made in order to detect difficulties and propose solutions. Therefore, the aim of this study is focused on young prison population, limited between 18-24 years, of the penitentiary centers of the Autonomous Community of Madrid. For this analysis, the study proposes a series of quantitative and qualitative techniques. Their objective consists on obtaining information and proposing improvements for treatment, working on social reintegration and the prevention of repeated behaviors. The first results of this research lead us to conclude that the reeducation treatment is limited. The lack of personal and material resources, prevent covering the individual reeducation needs of each inmate. And the problem of criminal recidivism cannot be resolved.

Palabras clave: Desarrollo sostenible, educación en contextos de encierro, exclusión social y educativa, jóvenes presos, educación social.

Keywords: Sustainable development, education in confinement contexts, social and educational exclusion, young prisoners, social education.

1. Introducción y delimitación del problema

La presente investigación parte de la necesidad, de un replanteamiento de los procesos educativos impartidos en los centros penitenciarios españoles, y específicamente sobre la población joven. Como vemos, la necesidad de incluir la presencia de la Educación Social en las prisiones, capacitada para atender a personas en situación de riesgo y conflicto social, y desde el paradigma de la Educación Permanente, que considera la educación como un derecho fundamental de Todos, incluso en prisión, bajo los principios de la universalidad y la accesibilidad. Con el fin de especializar la labor del Tratamiento Penitenciario en las prisiones españolas, ayudando a mejorar la reinserción social de sus internos y previniendo conductas reincidentes en el futuro.

Las estadísticas recientes de 2018 estiman un total de 59254 reclusos en las cárceles españolas, representando el 9,51% la juventud penitenciaria. En ese mismo periodo la juventud penitenciaria cuenta con 5638 internos jóvenes entre los 18-25 años, siendo el 92,90% hombres y el 7,09% mujeres (SGIP, 2018a). En relación a juventud y reincidencia representan el 13,42% del total de la juventud (INE, 2018).

La finalidad y el objeto último del presente trabajo ha sido abordar el problema de investigación centrándolo en la prevención de las conductas delictivas dentro de la prisión.

Por todo ello es fundamental, considerar como población objeto de nuestro estudio aquella población joven situada entre los 18 y los 24 años, ambos incluidos. La Administración Penitenciaria considera como presos jóvenes, a los reclusos/as menores de 21 años y algunos menores de 25 años (Ley Orgánica 1/1979, 1979; Real Decreto 190/1996, 1996; SGIP, 2018c). Según la secretaría general de instituciones penitenciarias (2018), este grupo presenta unas especiales características requiriendo una atención específica de intervención caracterizada por unos indicadores de delincuencia 5 o 6 veces superior en jóvenes entre 16 a 22 años en comparación con el resto de individuos más mayores.

Si bien es cierto que como tema y objeto de estudio tanto lo referido a la población como al tema investigado, existe una amplia variedad de documentación científica y técnica elaborada tanto desde los ámbitos de la educación superior, como de instituciones de carácter nacional e internacional implicados en el tema, nuestra investigación añade como perspectiva de innovación y elemento original para el desarrollo del trabajo preventivo, la sostenibilidad.

La prevención es sostenible, y es de considerar como necesaria en vista de la juventud penitenciaria. A un nivel micro, se pueden obtener beneficios en los individuos, sobre su integración social, además de potenciar hábitos que faciliten su cuidado de forma saludable hacia ellos mismos y hacia los demás. A un nivel meso, se obtienen beneficios directos sobre las personas que tienen contacto directo sobre la juventud que ha pasado por la prisión: redes familiares, amistades, comunidad donde el individuo interactúa incluyendo las posibles víctimas del delito. Por último, a nivel macro, la reinserción social de la juventud reclusa permite una mayor sensación de seguridad en la sociedad, junto al considerable ahorro económico que supone para el estado la falta de manutención de los delincuentes en las prisiones a lo largo de sus vidas como reincidentes. Ahorro que se incrementa con los ingresos a las arcas del estado, que supone la propia situación de inclusión y normalidad en la sociedad en cuanto a derechos y deberes de los ciudadanos.

2. Estado de la cuestión

El actual sistema penitenciario español, está compuesto por cuatro ejes legislativos fundamentales que indican y unifican el cuerpo legal e institucional del ejercicio penitenciario. Son capaces de acuñar una serie de conceptos, estrategias y recursos, relacionados y fundamentados para su

correcto desempeño con y para la población penitenciaria. Entre sus cuatro ejes legislativos se encuentran: La Constitución española de 1978, la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 de 26 de septiembre, el Reglamento Penitenciario y el Real Decreto 840/2011. Descendiendo en esta escala se encuentran directrices mediante circulares e instrucciones de los centros directivos (SGIP, 2018b).

La Constitución Española (1978), decreta en su artículo 25.2 la finalidad de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad, siendo orientadas a la reeducación y reinserción social de la población reclusa, sin consistir en trabajos forzados. Así como la disposición de los derechos fundamentales de la ciudadanía a excepción del derecho a la libertad. La Ley Orgánica 1/1979 (1979), amplía los artículos de la Constitución Española estableciendo las indicaciones del sistema penitenciario resaltando: el principio de legalidad en la ejecución de la pena, la potenciación del régimen abierto, la implantación del Juez de Vigilancia y concibiendo la pena privativa de libertad como una medida reeducativa y de reinserción social de los penados. Fue aprobada en periodo de transición, una vez instaurada la democracia y la constitución Española. Principal motivo por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, 1996), ampliando los principios de la Ley Orgánica en consonancia con el nuevo modelo disciplinario establecido en el Código Penal, adaptando las nuevas demandas penitenciarias y sociales, que se habían ido incrementando por la transformación social de los últimos quince años. El Real Decreto 840/2011 (2011), regula la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centros penitenciarios, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

En materia de jóvenes, la Ley Orgánica (1979) define y limita el perfil de jóvenes presos entre los dieciocho y los veintiún años, extensible hasta menores de veinticinco años, que deberán cumplir su estancia en establecimientos diferentes al resto de adultos de las prisiones. En el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996, 1996), se regulan los departamentos para jóvenes, caracterizados por una intervención educativa individualizada, diseñada, ejecutada y evaluada por el equipo técnico de profesionales. El sistema penitenciario español posee programas específicos e integrales para jóvenes, con el objeto de prevenir una carrera delictiva dentro del entorno penitenciario y conseguir la integración social tras el paso por la prisión (Ley Orgánica 1/1979, 1979; SGIP, 2018c). En contraposición existen estudios que reflejan una minoría aplicación del programa a los reclusos jóvenes. En el año 2010, se intervenía con un total de 1.331 suponiendo el 19,02% del total de las personas jóvenes reclusas. En 2013 el total de beneficiarios del programa desciende a 1.047 jóvenes (Cutíño Raya, 2015).

El sistema penitenciario español, a pesar de sus carencias, se considera como uno de los más avanzados del mundo, dada su coherencia entre el sentido de su legislación correspondiendo con los principios de la Pedagogía Social. Complementándose con el apoyo compromiso de instituciones comunitarias responsables de políticas sociales y de entidades implicadas con la sociedad (Añaños Bedriñana & Yagüe Olmos, 2013).

La ONU (1948), en su artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, manifiesta que toda persona tiene derecho a la educación, a favor de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, entendiéndose así con un enfoque social de la misma. La UNESCO, considera la Educación Básica⁵⁹ de importancia fundamental para la reintegración social de los delincuentes (Sutton, 1994). Los estudios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ponen en especial relevancia estrategias dirigidas hacia la prevención del delito y la reinserción social sobre los reclusos, como parte del desarrollo sostenible de los países (UNODC, 2007). Así mismo, se requieren intervenciones eficaces para abordar el problema de la reincidencia. Muchos delincuentes, tras su paso por la prisión, no se reintegran en la comunidad respetando la ley sin desistir del delito y afectando a la seguridad pública. En este sentido la ejecución de programas de reinserción social, se considera

⁵⁹ Definida por la UNESCO como los conocimientos, aptitudes, valores y conductas, necesarios para el desarrollo pleno de las personas que permita potenciar al máximo sus capacidades, así como continuar el proceso de aprendizaje a lo largo de la vida (Sutton, 1994).

esencial para prevenir la reincidencia y aumentar la seguridad pública en los países. Las estrategias de intervención, deben ir encaminadas a ayudar a los reclusos a superar el estigma de una condena penal, las consecuencias de la encarcelación y los numerosos obstáculos que supone la reintegración dentro de una comunidad. Al existir suficientes recursos penitenciarios y comunitarios, el proceso de reinserción puede ser manejado con mayor eficacia para reducir el problema de la reincidencia (UNODC, 2013).

En consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶⁰, existe una preocupación universal por el problema de la delincuencia. El ODS 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”, plantea la necesidad de sociedades pacíficas justas e inclusivas. Los cimientos de las sociedades pacíficas son amenazados por la delincuencia. Desde homicidios, trata, delincuencia organizada, hasta corrupción y violaciones de los derechos humanos en países con democracias consolidadas (ONU, 2017). Desde la misma Agenda 2030 se propone una solución a esta cuestión desde el ODS 4 “educación de calidad”, entendida como una educación capaz de garantizar la inclusión, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para Todos, contribuyendo a la reducción de desigualdades, creando así sociedades más pacíficas fomentando la tolerancia entre las personas (ONU, 2016).

La Educación Social Penitenciaria, es la especialidad necesaria para cumplir con el principio de reeducación y reinserción social implícito en la Constitución Española (Del Pozo Serrano, 2013). Las competencias profesionales de la Educación Social tienen la finalidad de potenciar el desarrollo personal de las personas, favoreciendo la inserción social, pero siguen sin reconocerse entre el funcionariado estatal. La Generalidad de Cataluña (Decreto 329/2006, 2006) con competencias penitenciarias transferidas, reconoce el perfil profesional del educador social entre el cuerpo del funcionariado penitenciario. A nivel internacional destacamos el caso de Argentina, con un proyecto educativo en prisión sólido, coherente y fundamentado respecto a los fines de la educación, y en comparación con España. La educación pública tiene gran relevancia en sus prisiones, actuando como sistema de garantía, ofreciendo diversos tipos de formación y titulaciones, aumentando la oferta de actividades culturales y posibilitando el crecimiento de socialización. Existe una figura profesional especializada en la intervención socioeducativa. En la mayoría de sus regiones el acceso a la profesión, está regulado mediante un posgrado de especialización para sus docentes en materia de Educación en Contextos de Encierro para el ejercicio en prisión, y una oposición estatal al igual que el acceso al resto de escuelas (Schneider, 2018).

3. Marco metodológico

Tras el análisis bibliográfico y documental realizado hasta el momento junto con conclusiones y resultados de estudios y trabajos de investigación anteriormente citados, podemos constatar el siguiente problema de investigación:

1. Ausencia del perfil profesional de la Educación Social en el medio penitenciario, así como de agentes y profesionales capacitados para prevenir y tratar situaciones de riesgo y conflicto socioeducativo que potencien la reinserción social en la juventud penitenciaria.
2. Por otro lado el análisis del perfil de la población penitenciaria joven, nos lleva a la necesidad de plantear acciones y propuestas socioeducativas con la finalidad de prevenir el desarrollo de carreras delictivas dentro de las prisiones.
3. El estudio de la realidad socioeducativa de la juventud penitenciaria nos lleva a categorizar los procesos de aprendizaje no formales e informales, como procesos basados en un aprendizaje vicario, a través de compartir e intercambiar experiencias delictivas, creación de redes entre internos, que si bien son analizados como factores de riesgo que dificultan el tratamiento y la consecuente reinserción, nuestro estudio plantea la necesidad de incluir metodologías, acciones y contenidos socioeducativos partiendo de esa misma realidad.

⁶⁰ La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (ONU, 2018), adoptan un conjunto de 17 objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para Todos.

El objetivo general del presente estudio y sus tareas quedan definidos:

Mejorar la situación de la Juventud Penitenciaria a través de la Reinserción Social y la Prevención de la Reincidencia Delictiva, desde una perspectiva Socioeducativa Sostenible en la Comunidad Autónoma de Madrid.

- T1. Realizar una revisión bibliográfica y documental actualizada sobre el estado de la cuestión.
- T2. Sintetizar la normativa penitenciaria vigente.
- T3. Revisar y vincular los presupuestos normativos que, a nivel internacional, se proponen como pautas y métodos de actuación e intervención, para la reinserción social y prevención de la reincidencia delictiva.
- T4. Relacionar el tratamiento penitenciario con el perfil profesional de la educación social.
- T5. Vincular la educación social penitenciaria como propuesta desde la sostenibilidad.
- T6. Describir la intervención socioeducativa realizada en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- T7. Identificar posibles factores de riesgo y factores de protección, que dificultan o facilitan el proceso de reinserción social en la población afectada.
- T8. Detectar las principales necesidades y oportunidades socioeducativas concretas, que ayuden a desarrollar la reinserción social de la juventud penitenciaria.
- T9. Proponer alguna propuesta socioeducativa para la juventud penitenciaria, que pueda facilitar el proceso de reinserción social.

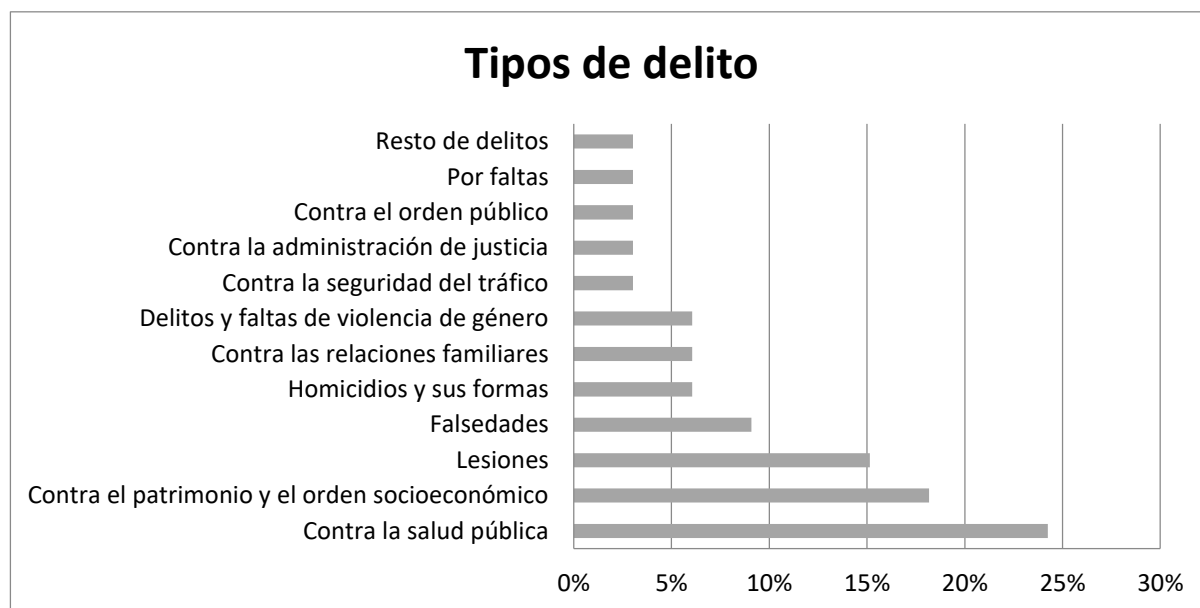
El marco metodológico se encuadra dentro del entorno de las Ciencias Sociales, con un enfoque metodológico mixto. Se debe a su integración de herramientas propias de la investigación cuantitativa y cualitativa como son: el cuestionario, entrevistas y grupos de discusión. Según Cook & Reichardt (1986), se pueden mezclar y acomodar los atributos de los paradigmas cuantitativos y cualitativos para atender mejor las exigencias del problema de investigación y el medio donde se encuentra. Desde la perspectiva de Tójar Hurtado (2006), los paradigmas de orientación cuantitativos, son considerados como fenómenos a investigar sobre algo externo al investigador de forma objetiva, a diferencia de lo cualitativo centrado en el estudio de una realidad subjetiva, basado en una experiencia e intuición personal única, como la construcción de un producto entre el investigador y el sujeto estudiado, con la capacidad de iniciar sus propias acciones y así poder modificar su propio ambiente. Cea D'Ancona (2012), defiende el necesario encuentro entre los dos enfoques y su complementación, pudiendo ayudar a la interpretación, ilustración y cualificación de los resultados estadísticos. Adquieren especial relevancia cuando los resultados del cuestionario son sorprendentes o inesperados, o cuando se ha obtenido un bajo porcentaje de respuesta.

Como punto de partida, se recurre al tipo de estudio cuantitativo mediante encuesta. El cuestionario tiene como único objetivo obtener datos concretos de la juventud penitenciaria, que describan la situación penitenciaria y reeducativa actual en la que se encuentran. De hecho, el cuestionario es la herramienta adecuada para describir una población (Blanchet, Ghiglione, Massonnat, & Trognon, 1989). Para ello, se ha recurrido a la juventud reclusa entre los 18-24 años de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Madrid, en situación preventiva y penada en segundo grado de tratamiento. Para comprobar la validez del cuestionario, se elaboró una prueba piloto y se procedió a su validación. El instrumento ha sido validado en función de su estructura, contenido, y adaptado a la comprensión de la muestra. La validación externa se expuso a juicio de expertos académicos de la UCM, profesionales implicados en el proceso de reinserción social, y reclusos del C.P. Madrid-VII. La selección de jueces se eligió con el fin de representar diferentes materias relacionadas con el análisis cuantitativo, intervención en centros penitenciarios, desarrollo sostenible y educación social desde la UCM, funcionarios de tratamiento de IIPP, profesionales de OONNGG, e internos con diferente recorrido criminológico y penitenciario. Actualmente, los datos del estudio por encuesta, no están completamente procesados. Aún no se ha podido acceder a toda la muestra para determinar el perfil, y dar paso a técnicas cualitativas que faciliten información con mayores matices. Para que la indagación cualitativa sea efectiva sobre el cuestionario, se ha de realizar con posterioridad a la obtención de datos cuantitativos (Cea D'Ancona, 2012).

4. Resultados

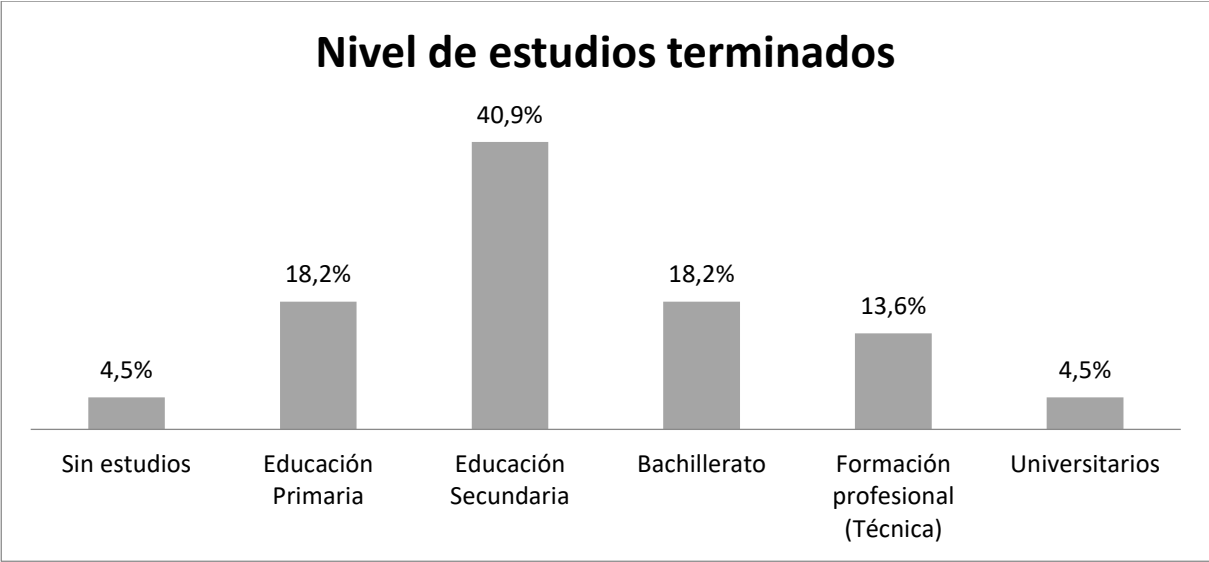
En una primera fase de la aplicación de la encuesta podemos apuntar los siguientes resultados:

La edad media de los encuestados es de 23,33 teniendo en cuenta que aún no hemos tenido acceso a módulos específicos para jóvenes y por ello a los perfiles más jóvenes del estudio. De los cuales el 73,3% son hombres y el 22,7% mujeres. El 57,1% poseen la nacionalidad española, siendo 9,52% españoles de procedencia de otros países. El 22,7% son reincidentes por anteriores ingresos en prisión o en centros de menores. El 45,5% afirman haber sido detenidos por un único delito, mientras que el resto por varios delitos, constituyendo una media de 2,09 delitos por persona. Destaca el delito contra la salud pública 24,24%, seguido de delitos contra el patrimonio socioeconómico 18,18% y lesiones 15,15%.



Teniendo en cuenta factores de protección/riesgo relacionados con familiares y amistades se obtienen los siguientes datos. Respecto al núcleo familiar de origen, el 66,7% procede de familias tradicionales, el 19% de familias monoparentales y el 14,3% de otro tipo de familias caracterizadas por ser reorganizadas, tuteladas en centros de acogida o por parientes cercanos. El nivel socioeconómico de las familias de origen predominante es medio-bajo 68,2%, seguido de bajo (18,2%) y medio-alto (13,6%). El 95,5% considera que la familia es muy importante. Antes del ingreso en prisión el 45,5% vivían con su familia de origen, el 27,3% ya tenía su propia familia, el 18,2% vivían solos y el 9,1% cambiaba su estado de convivencia de forma periódica. El 22,7% tienen hijos a cargo. El 68,2% manifiesta tener entre 1-10 amigos cercanos y el 27,3% afirma no tener ningún amigo de confianza. Respecto a las amistades cercanas el 59,1% afirman que sus amistades no están relacionadas con la delincuencia, mientras que el 40,9% expresan que sí lo están.

En función al recorrido formativo-laboral, hemos obtenido los siguientes resultados. El 77,2% han terminado la educación secundaria, frente al 22,7% que no poseen el graduado escolar. Actualmente en prisión, el 77,3% no estudia, frente al 9,1% que cursa educación primaria, el 9,1% ESO y el 4,5% bachillerato.



La mayoría está poco conforme con las actividades de la prisión (54,5%) o nada conforme (36,4%). El 72,7% están interesados en hacer actividades que fomenten el entrenamiento de habilidades personales y/o sociales.



El 72,7% de los internos opinan que la prisión ayuda a reforzar conductas delictivas mediante el comparto de experiencias y al hacer contactos entre delincuentes. El 68,2% piensan que la prisión no es un castigo efectivo para evitar la reincidencia, de hecho el 63,6% opina que la mayoría de internos que conocen volverán a reincidir.

5. Interpretación, conclusiones y líneas de trabajo futuras

La mayoría apuntan a un perfil de jóvenes con estudios medios, que provienen de familias tradicionales, con niveles económicos medios-bajos, convivencia y sentimientos de apoyo por parte de la familia de origen. El perfil en un principio, y aunque se tiene que profundizar más, parece normalizado, a excepción de que en muchos casos, al estar relacionadas las amistades con la

delincuencia, y probablemente los espacios de ocio también, se conviertan en un factor de riesgo para los individuos. Al igual, de poder estar relacionado con el delito contra la salud pública.

Respecto al tratamiento penitenciario, destacar el poco tiempo dedicado a las actividades por parte de los/as internos/as, además de la poca oferta que ellos/as mismos/as manifiestan tener. Sería interesante reelaborar y replantear las actividades para despertar algún tipo de motivación que pueda captar su interés de cara a cualquier tipo de intervención. El poco tiempo de ocupación en prisión puede suponer un factor de riesgo para los internos/as facilitando el libre contacto entre compañeros/as del módulo, donde inevitablemente van a compartir experiencias y se adquirirán nuevos contactos mientras su estancia, sirviendo como un entorno de aprendizaje de riesgo. El hecho de que la mayor parte de los internos/as, opinen de que las prisiones no suponen ningún castigo efectivo para evitar la reincidencia, es un indicador clave a tener en cuenta para replantear la intervención del tratamiento.

A través de los contenidos teóricos, marcos internacionales y primeros resultados, concluimos que la intervención e investigación en el ámbito de la reinserción social penitenciaria, es fundamental para el descenso de la reincidencia, favoreciendo sociedades más seguras y sostenibles. Habría que seguir incidiendo sobre el perfil, su entorno familiar y social de cara a las próximas entrevistas para obtener más información. El conocimiento del perfil y las carencias que podamos detectar del tratamiento nos ayudará a diseñar el planteamiento de mejora.

Aunque hemos referido a la juventud penitenciaria como muestra, es cierto que el estudio carecería de sentido si no se obtuviese información de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de reinserción. Por ello, la totalidad del estudio tendrá presente a los profesionales del tratamiento pertenecientes al funcionariado y OONNGG, como parte de la muestra. Los resultados finales se obtendrán a través de una triangulación de los datos obtenidos mediante los diferentes instrumentos de investigación.

6. Referencias bibliográficas

- Añaños Bedriñana, F. T., & Yagüe Olmos, C. (2013). Educación social en prisiones: planteamientos iniciales y políticas encaminadas hacia la reinserción desde la perspectiva de género. *Pedagogía Social: Revista Interuniversitaria*, 22, 1–6. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4275715>
- Blanchet, A., Ghiglione, R., Massonnat, J., & Trognon, A. (1989). *Técnicas de investigación en ciencias sociales*. Madrid: Narcea.
- Cea D'Ancona, M. Á. (2012). *Fundamentos y aplicaciones en metodología cuantitativa*. Madrid: Síntesis.
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 29 de diciembre de 1978, núm. 311. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Cook, T. D., & Reichardt, C. S. (1986). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*.
- Cutiño Raya, S. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17, 1–41. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-11.pdf>
- Decreto 329/2006, de 5 septiembre. Aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal de Cataluña. (DOGC núm. 4714, de 7 septiembre; rect. DOGC núm. 4751, de 31 octubre [LCAT 2006, 695]). Recuperado de [https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Reglamento penitenciario Cataluña.pdf?idFile=a5609924-947f-46ea-abf0-681b65c4afe1](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Reglamento%20penitenciario%20Catalu%C3%B1a.pdf?idFile=a5609924-947f-46ea-abf0-681b65c4afe1)
- Del Pozo Serrano, F. J. (2013). *La reinserción de las mujeres drogodependientes del medio penitenciario: análisis de los programas desde la perspectiva socioeducativa y propuestas de acción*. Universidad de Granada. Recuperado de <http://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/31726/23008131.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- INE. (2018). Estadística de condenados 2006. Condenados según tipo de delito, reincidencia y

- edad. Recuperado de <http://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t18/p466/a2006/I0/&file=01009.px&L=0>
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 5 de octubre de 1979, núm. 239. pp. 23180-23186. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-23708>
- ONU. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONU. (2016). *Educación de calidad: Por qué es importante*. Recuperado de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- ONU. (2017). *Paz, justicia e instituciones sólidas: Por qué es importante*. Recuperado de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2017/01/Goal_16_Spanish.pdf
- ONU. (2018). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 15 de febrero de 1996, núm. 40. pp. 5380-5435. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-3307>
- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de la penas privativas de libertad y sustitución de penas. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 18 de junio de 2011, núm. 145. pp. 62933-62941. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-10598
- Schneider, G. (2018). De la educación en cárceles de Argentina y España. Entre el enfoque de derechos y el tratamiento penal. *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, 12, 10–23. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6298893>
- SGIP. (2018a). *Estadística penitenciaria*. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>
- SGIP. (2018b). *Normativa Penitenciaria*. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/administracionPenitenciaria/normativa.html>
- SGIP. (2018c). *Programa de intervención con jóvenes*. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/jovenes.html>
- Sutton, P. (1994). *La educación básica en los establecimientos penitenciarios*. Viena/Hamburgo: Oficina de las Naciones Unidas en Viena & Instituto de Educación de la Unesco.
- Tójar Hurtado, J. C. (2006). *Investigación cualitativa: comprender y actuar*. Madrid: La Muralla, S.A.
- UNODC. (2007). *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf
- UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Viena: Naciones Unidas. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Crime_Prevention/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf